Digitalizado por la Asamblea Nacional

GACETA OFICIAL DIGITAL

Año CV Panamá, R. de Panamá jueves 27 de noviembre de 2008 Nº 26174

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE
Resolución de Gabinete Nº 195
(De martes 18 de noviembre de 2008)

"QUE EXCEPTUA AL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA, LO AUTORIZA A CONTRATAR DIRECTAMENTE A LA EMPRESA CORPORACION M & S INTERNACIONAL CA, S.A. Y APRUEBA EL CONTRATO NO. AL-1-149-08, PARA QUE REALICE EL PROYECTO DENOMINADO "INSTALACIÓN DE PUENTES VEHICULARES ELEVADOS EN CERRO VIENTO (AVENIDA JOSÉ DOMINGO DÍAZ), PROVINCIA DE PANAMÁ", POR LA SUMA DE CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS ONCE BALBOAS CON 99/100 (B/.4,517,311.99), SUMA QUE INCLUYE EL IMPUESTO DE TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y SERVICIOS (ITBMS)"

CONSEJO DE GABINETE
Resolucion de Gabinete Nº 196
(De martes 18 de noviembre de 2008)

"QUE EXCEPTUA AL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA, LO AUTORIZA A CONTRATAR DIRECTAMENTE A LA EMPRESA CONSTRUCTORA NOVA, S.A., Y APRUEBA EL CONTRATO Nº AL-1-148-08, PARA EL "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE RETORNOS DOBLES A NIVEL, EN LA AVENIDA DOMINGO DÍAZ FRENTE A PLAZA EL CONQUISTADOR Y COMERCIAL DE MOTORES, PROVINCIA DE PANAMÁ", POR UN MONTO DE CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO BALBOAS CON 33/100 (B/.5,769,725.33), SUMA QUE INCLUYE EL IMPUESTO DE TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y SERVICIOS (ITBMS)"

CONSEJO DE GABINETE
Resolución de Gabinete Nº 200
(De viernes 21 de noviembre de 2008)

"QUE EXCEPTUA AL BANCO NACIONAL DE PANAMÁ DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA, LO AUTORIZA A CONTRATAR DIRECTAMENTE CON LA EMPRESA GBM DE PANAMÁ, S.A., LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MAINFRAME IBM Y PROGRAMAS ASOCIADOS DEL BANCO NACIONAL DE PANAMÁ, INCLUYENDO SU INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, Y APRUEBA EL CONTRATO HASTA UN IMPORTE DE CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO QUINCE BALBOAS CON 82/100 (B/.5,194,115.82)"

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA/CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
Resolución Nº 84
(De martes 25 de noviembre de 2008)

"POR LA CUAL SE DECLARA RESUELTO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO No. F 08-0063-A, FECHADO EL 15 DE ABRIL DE 2008, PARA LAS MEJORAS A LA INFRAESTRUCTURA DEL SENDERO ECOLÓGICO CERRO PUNTA-BOQUETE, LOS QUETZALES, PARQUE NACIONAL VOLCÁN BARÚ, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, SUSCRITO ENTRE EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD) Y CONSTRUCTORA ROCA, S.A."

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Contrato Nº AL-1-49-07
(De lunes 2 de abril de 2007)

"SUSCRITO ENTRE EL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS EN REPRESENTACION DEL ESTADO Y LA EMPRESA MAVA TRACTOR, S.A. PARA LA REHABILITACIÓN DEL CAMINO C.P.A. - EL SALTO, PROVINCIA DE DARIÉN"

Digitalizado por la Asamblea Nacional

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
Resolución CNV N° 34-08
(De miércoles 30 de enero de 2008)

"POR LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA DE CORREDOR DE VALORES A MARÍA FERNANDA BLANCO HERNÁNDEZ"

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
Resolución J.D. N° 021-2008
(De miércoles 8 de octubre de 2008)

"POR LA CUAL SE NOMBRA AL LICENCIADO GUSTAVO ADOLFO VILLA JR., DIRECTOR DE ESTUDIOS ECONOMICOS, COMO SUPERINTENDENTE INTERINO"

PROGRAMA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRA
Resolución N° DE ADJUDICACION N°77-NESM-08
(De martes 28 de octubre de 2008)

"POR LA CUAL SE ACCEDE A ADJUDICACION DE LOTES DE TERRENOS DENTRO DE LOS SECTORES 9 DE ENERO Y EL LAGO, DEL CORREGIMIENTO DE AMELIA DENIS DE ICAZA, PROPIEDAD DEL MINICIPIO DE SAN MIGUELITO"

AVISOS / EDICTOS

RESOLUCIÓN DE GABINETE No. 195

(de 18 de noviembre de 2008)

Que exceptúa al Ministerio de Obras Públicas del procedimiento de Selección de Contratista, lo autoriza a contratar directamente a la empresa Corporación M & S Internacional CA, S.A. y aprueba el Contrato No. AL-1-149-08, para que realice el proyecto denominado "Instalación de Puentes Vehiculares Elevados en Cerro Viento (Avenida José Domingo Díaz), Provincia de Panamá", por la suma de cuatro millones quinientos diecisiete mil trescientos once balboas con 99/100 (B/.4,517,311.99), suma que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y Servicios (ITBMS)

EL CONSEJO DE GABINETE,

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que en la planificación realizada al sistema vial de la Avenida Domingo Díaz, se determinó que el flujo vehicular por esta avenida, se repartiría entre el Corredor Norte y el Corredor Sur, y se constató que el flujo que no accede a estos corredores, circula por la Avenida Domingo Díaz;

Que a final de los años 90, se inició la instalación de puentes metálicos tipo Mabey en forma de herraduras, para permitir el retorno a las urbanizaciones; pero debido a la construcción de nuevos complejos habitaciones hacia lado Este de la provincia de Panamá y por no haberse concluido el Corredor Norte, se incrementó el flujo vehicular hacia el Corredor Sur, movimiento norte - sur por la Avenida Domingo Díaz que no estaba dentro de la planificación original;

Que para ingresar desde la Avenida Domingo Díaz hacia los centros comerciales y urbanizaciones del área, los transeúntes hacen diversas maniobras en sus intersecciones, lo que disminuye la velocidad en la circulación de la vía principal, y congestiona grandemente esta Avenida, lo que causa atrasos de circulación y no permite una solución al movimiento norte-sur;

Que el Ministerio de Obras Públicas ha continuado con la instalación de los puentes vehiculares herradura, que han absorbido parte de la demanda del movimiento norte - sur, sin que sea suficiente por el gran aumento de automotores que circulan por las avenidas del área capitalina;

Que las comunidades de Cerro Viento, San Antonio, Brisas del Golf y otras tienen conexión entre sí y tienen una importante población, cuyo tráfico fluye directamente a la Vía Domingo Díaz, pero por no contar con un acceso adecuado, la maniobra de salir y entrar a la barriada se interrumpe por el tráfico sobre la Vía Domingo Díaz. Ante esto y para solucionar la situación a estas barriadas, se ha decidido construir un paso vehicular elevado, para lo cual se utilizará parte de una estructura tipo Mabey existente, que el Ministerio suministrará para unirla al puente proyectado. Así, se permitirá

Digitalizado por la Asamblea Nacional

que el movimiento de salida y entrada a dichas barriadas sea expedito, lo que permitirá un tráfico sin interrupción por la Vía Domingo Díaz;

Que todo lo anterior se fundamenta también en las protestas y solicitudes en atención a la incomodidad de acceso a la vía para los residentes de estas comunidades, lo que provocó diversas reuniones técnicas y comunitarias con el párroco de la comunidad y los vecinos, y con esta mediación se determinó presentar al Ejecutivo dicha problemática, y se concluyó en que la solución es un paso elevado vehicular para la entrada y salida de las comunidades vecinas;

Que actualmente la empresa Corporación M & S Internacional CA, S.A., construye un paso vehicular de entrada a Los Pueblos para el tráfico que viene hacia la ciudad de Panamá, eliminando de esta forma el giro a la izquierda sobre la vía Domingo Díaz, lo que resuelve el problema de congestionamiento en el área; por tanto, aprovechando que dicha empresa realiza los trabajos citados, y tomando en cuenta la urgencia de solucionar el problema antes descrito, se le solicitó que presentara su propuesta para realizar los trabajos tendientes a la solución de la eliminación del giro a la izquierda en dicha área;

Que el día 31 de octubre la empresa Corporación M & S Internacional CA, S.A., presentó la oferta solicitada, la cual fue revisada por personal técnico del Ministerio de Obras Públicas, que procedió a su revisión, y se encontró que es beneficiosa para los intereses del Estado y acorde con los precios existentes en el mercado;

Que esta excepción del procedimiento de selección de contratista se fundamenta en el numeral 10 del artículo 56 de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, modificada por la Ley 41 de 10 de julio de 2008 y reglamentada por el Decreto Ejecutivo 366 de 28 de diciembre de 2006;

Que el Consejo de Gabinete, luego de un detenido análisis del expediente contentivo de la información referente al Contrato Nº AL-1-149-08 y actuando de acorde a lo estipulado en el artículo 57 de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, modificada por la Ley 41 de 10 de julio de 2008, sobre contrataciones públicas, reglamentado por el Decreto Ejecutivo 366 de 28 de diciembre de 2006,

RESUELVE:

Artículo 1. Exceptuar al Ministerio de Obras Públicas del procedimiento de selección de contratista; autorizarlo a contratar directamente a la empresa Corporación M & S Internacional CA, S.A.; y, aprobar el contrato No. al-1-149-08, para la "instalación de puentes vehiculares elevados en cerro viento (Avenida José Domingo Díaz), provincia de Panamá", por la suma de cuatro millones quinientos diecisiete mil trescientos once balboas con 99/100 (B/.4.517,311.99), suma que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y Servicios (ITBMS).

Artículo 2. Esta Resolución empezará a regir desde su aprobación.

FUNDAMENTO LEGAL: Numeral 10 del artículo 56 y artículo 57 de la Ley 22 de 27 de junio de 2007, modificada por la Ley 41 de 10 de julio de 2008, reglamentada por el Decreto Ejecutivo 366 de 28 de diciembre de 2006.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de noviembre de dos mil ocho (2008).

MARTÍN TORRIJOS ESPINO

Presidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,

DILIO ARCIA TORRES

El Ministro de Relaciones Exteriores,

SAMUEL LEWIS NAVARRO

El Ministro de Economía y Finanzas,

HÉCTOR E. ALEXANDER H.

El Ministro de Educación,

SALVADOR RODRÍGUEZ

El Ministro de Obras Públicas,

Digitalizado por la Asamblea Nacional

BENJAMÍN COLAMARCO PATIÑO

La Ministra de Salud,

ROSARIO TURNER MONTENEGRO

El Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral,

EDWIN SALAMÍN JAÉN

La Ministra de Comercio e Industrias,

GISELA ALVAREZ DE PORRAS

El Ministro de Vivienda,

GABRIEL DIEZ P.

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

OLMEDO ESPINO RIVERA

La Ministra de Desarrollo Social,

MARÍA ROQUEBERT LEÓN

El Ministro para Asuntos del Canal,

DANI KUZNIECKY

RAFAEL MEZQUITA

El Ministro de la Presidencia y

Secretario General del Consejo de Gabinete

RESOLUCIÓN DE GABINETE N°196

(de 18 de noviembre de 2008)

Que exceptúa al Ministerio de Obras Públicas del procedimiento de selección de contratista, lo autoriza a contratar directamente a la empresa Constructora Nova, S.A., y aprueba el Contrato N° AL-1-148-08, para el "Diseño y Construcción de Retornos Dobles a Nivel, en la Avenida Domingo Díaz frente a Plaza el Conquistador y Comercial de Motores, Provincia de Panamá", por un monto de cinco millones setecientos sesenta y nueve mil setecientos veinticinco

Digitalizado por la Asamblea Nacional

balboas con 33/100 (B/.5,769,725.33), suma que incluye el impuesto de transferencia de bienes muebles y servicios (ITBMS)

EL CONSEJO DE GABINETE,

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el día 2 de octubre de 2007 se le entregó a la empresa Constructora Nova, S.A.,la Orden de Proceder para desarrollar el Diseño y Construcción de Obras Civiles para la instalación de un puente Mabey, de acuerdo con los Términos de Referencia del Pliego de Cargos, que forman parte del Contrato AL-1-113-07;

Que el 10 de octubre de 2007 se le entregó, a la empresa Constructora Nova, S.A., un esquema conceptual para una nueva posición del puente Mabey, con la finalidad de mejorar la vialidad y accesos desde la ciudad de Panamá hacia las urbanizaciones de El Crisol, La Pulida, y otras, con el interés de brindar una solución integral a la mayoría de los conflictos que, en materia de tránsito, se generan en la Avenida Domingo Díaz, y que no se consideraron en la ubicación original de la estructura, situación por lo que se decidió el cambio de posición del puente para instalarlo en el retorno de El Crisol;

Que las modificaciones realizadas al ramal del Corredor Norte que desembocaba en la Avenida Domingo Díaz, le permitieron al Ministerio de Obras Públicas percatarse de que no se le brindaba una solución al giro a la izquierda desde la Manuel F. Zárate, con retorno hacia Tocumen, y que con la finalidad de eliminar el giro a la izquierda, es necesaria la construcción de un retorno a nivel, razón por que el Ministerio de Obras Públicas autorizó al Contratista a diseñar un retorno en la Avenida Domingo Díaz, frente al Centro Comercial Plaza El Conquistador;

Que, en el proceso constructivo de la instalación del puente Mabey, se evalúo la viabilidad de reubicar la línea de 115KVA de transmisión eléctrica ubicada en el sitio de la obra, concluyéndose, luego de los análisis realizados, en que el costo era demasiado elevado y que la realización de estos trabajos estaba sujeta a la fabricación de los materiales necesarios; por esos motivos el tiempo para realizar dicha reubicación no podía ser determinado por Unión FENOSA dentro del período requerido; por tanto, el Ministerio de Obras Públicas determinó que la misma generaría atrasos en la realización de las obras pactadas en el Contrato AL-1-113-07, instruyendo al Contratista que diseñara un doble retorno a nivel, en condiciones de diseño similares al propuesto en la Plaza El Conquistador;

Que ambos retornos permitirán un flujo vehicular más continuo en la Avenida Domingo Díaz y también las maniobras de retorno en forma más segura, adicionalmente, ayudarán al puente ubicado en la entrada de Villa Lucre a soportar el tráfico que genera la segunda etapa del Corredor Norte ello, aunado al hecho de que en el área existen una serie de empresas privadas que utilizan camiones articulados, los cuales no podrían circular por los puentes Mabey, pero si lo harán por el retorno a nivel, lo que contribuye con la inversión particular;

Que la construcción de estos dobles retornos a nivel, además de beneficiar el flujo vehicular hacia la ciudad de Panamá y al Aeropuerto de Tocumen, así como la conectividad por Llano Bonito del Corredor Norte al Corredor Sur, también beneficiarán a los residentes de las Barriadas de San Pedro, San Cristóbal, Cerro Lindo, Llano Bonito, Loma Braun, La Castellana, Residencial Alta Vista, El Crisol, Villa Verónica, El Pináculo y Los Caciques;

Que en vista de la situación señalada y debido a la urgencia evidente e impostergable de llevar adelante el proyecto, el Ministerio de Obras Públicas solicitó a la empresa CONSTRUCTORA NOVA, S.A., que presentara su propuesta para continuar con los trabajos que se requieren;

Que, el día 6 de octubre, la empresa CONSTRUCTORA NOVA, S.A., presentó la oferta solicita y se procedió a realizar su revisión, por el personal técnico del Ministerio, concluyéndose en que es beneficiosa para los intereses del Estado y acorde con los precios existentes en el mercado;

Que esta excepción del procedimiento de selección de contratista se fundamenta en el numeral 10 del artículo 56 de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, modificada por la Ley 41 de 10 de julio de 2008, lo que se considera, sin lugar a dudas, de urgente interés local y de gran beneficio social;

Que el Consejo de Gabinete, luego de un detenido análisis del expediente contentivo de la información referente Contrato AL-1-148-08, actuando de acuerdo con lo establecido en el

artículo 57 de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, modificada por la Ley 41 de 10 de julio de 2008, sobre contrataciones públicas y lo regulado por el Decreto Ejecutivo 366 de 28 de diciembre de 2006,

Digitalizado por la Asamblea Nacional

RESUELVE:

Artículo 1. Exceptuar al Ministerio de Obras Públicas del procedimiento de selección de contratista; Autorizarlo a contratar directamente a la empresa CONSTRUCTORA NOVA, S.A., y Aprobar el Contrato No. AL-1-148-08, para el "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE RETORNOS DOBLES A NIVEL, EN LA AVENIDA DOMINGO DÍAZ FRENTE A PLAZA EL CONQUISTADOR Y COMERCIAL DE MOTORES, PROVINCIA DE PANAMÁ, por un monto de cinco millones setecientos sesenta y nueve mil setecientos veinticinco balboas con 33/100 (B/.5,769,725.33), suma esta que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y Servicios (ITBMS).

Artículo 2. Esta Resolución empezará a regir desde su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 10 del artículo 56 y artículo 57 de la Ley 22 de 27 de junio de 2007, modificada por la Ley 41 de 10 de julio de 2008, reglamentada por el Decreto Ejecutivo 366 de 28 de diciembre de 2006.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de noviembre de dos mil ocho (2008).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARTÍN TORRIJOS ESPINO

Presidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,

DILIO ARCIA TORRES

El Ministro de Relaciones Exteriores, encargado,

RICARDO DURÁN

El Ministro de Educación,

SALVADOR A. RODRÍGUEZ G.

El Ministro de Obras Públicas,

BENJAMÍN COLAMARCO PATIÑO

La Ministra de Salud,

ROSARIO TURNER MONTENEGRO

El Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral,

encargado,

FELIPE CANO

La Ministra de Comercio e Industrias,

GISELA ÁLVARES DE PORRAS

El Ministro de Vivienda,

GABRIEL DIEZ P.

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

OLMEDO ESPINO

La Ministra de Desarrollo Social, MARÍA ROQUEBERT LEÓN

El Ministro de Economía y Finanzas,

HÉCTOR E. ALEXANDER H.

El Ministro para Asuntos del Canal,

REPUBLICA DE PANAMA DEPARTAMENTO DE DIGITALIZACION ASAMBLEA NACIONAL

REPUBLICA DE PANAMA GACETA OFICIAL

Digitalizado por la Asamblea Nacional

DANI KUZNIECKY

RAFAEL MEZQUITA

Ministro de la Presidencia y

Secretario General del Consejo de Gabinete

RESOLUCIÓN DE GABINETE No. 200

(de 21 de noviembre de 2008)

Que exceptúa al Banco Nacional de Panamá del procedimiento de selección de contratista, lo autoriza a contratar directamente con la empresa GBM de Panamá, S.A., la adquisición de equipos Mainframe IBM y programas asociados del Banco Nacional de Panamá, incluyendo su instalación, configuración y puesta en funcionamiento, y aprueba el contrato hasta un importe de cinco millones ciento noventa y cuatro mil ciento quince balboas con 82/100 (B/.5,194,115.82)

EL CONSEJO DE GABINETE,

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Banco Nacional de Panamá, al inicio de esta Administración, identificó la necesidad urgente de modernizar su plataforma tecnológica, la cual data de los años 80, lo que colocaba a la Institución en una situación precaria y a sus operaciones en alto riesgo por ser dicha plataforma obsoleta; esta descontinuada por los fabricantes y es de de difícil mantenimiento por la escasez de repuestos;

Que, debido a esta situación, en coordinación con la Secretaría de la Presidencia para la Innovación Gubernamental, en el año 2005 se establecieron los fundamentos del plan de modernización, cuyo resultado son los siguientes actos públicos:

1. 3 de enero del 2006 - Licitación de Caja y Plataforma, la cual se declaró desierta en junio del mismo año.
2. 17 de septiembre del 2007 - Licitación de un Sistema Integrado de Gestión Bancaria, el cual se declaró desierto en febrero del 2008.
3. 4 de abril del 2008 - Licitación de un Sistema Integrado de Gestión Bancaria, el cual se canceló y dejó sin efecto, debido a las premuras presentadas por la capacidad de nuestro computador central;

Que el Banco Nacional de Panamá está cerca de la capacidad máxima de utilización del equipo computacional, por encima de un 90%, cuando el estándar de la industria indica que debiera ser el 70%, lo que limita su crecimiento de productos y servicios, aperturas de nuevos canales y captación de nuevos clientes;

Que el posible colapso del computador principal del Banco generaría un riesgo sistemático inminente, que afectaría sus servicios a nivel nacional, en su condición de intermediario financiero, además de los servicios prestados al Centro Bancario Nacional, incluyendo la Reserva, Cámara de Compensación y el Estado (pagos a contratistas, funcionarios y demás servicios bancarios);

Que, a través de un análisis de mercado, conjuntamente realizado con la Secretaría de la Presidencia para la Innovación Gubernamental, se logró determinar que, debido a los servicios que presta el Banco Nacional de Panamá, urge contar con una arquitectura tecnológica con capacidad de crecimiento de forma modular, para garantizar una migración rápida, segura, eficiente, confiable, y dinámica de la información de un ambiente a otro y que, como consecuencia, consolide las operaciones que ejecuta la Institución;

Que, debido a la actual tecnología que utiliza el Banco Nacional de Panamá, se recomienda la adquisición de una nueva tecnología de Hardware de IBM 2096-R07 Sistema Z con capacidad G01, Business Class; un Sistema Operativo IBM Z/OS V1.9 o superior; una Unidad de Almacenamiento Multiplataforma IBM Total Storage DS8100 y una Unidad de Respaldo IBM TS3500 Tape Library;

Que la Secretaría de la Presidencia para la Innovación Gubernamental, luego de verificar los requerimientos técnicos, así como las opciones actuales del mercado, emitió la Certificación SI-27348-2008;

Que la Junta Directiva del Banco Nacional de Panamá, mediante la Resolución No.203-2008-J.D., del 16 de octubre de 2008, autorizó el gasto de cinco millones ciento noventa y cuatro mil ciento quince balboas con 82/100 (B/.5,194,115.82), para la compra de un Sistema Z, series *business class*, sistema operativo Z/OS, unidad de almacenamiento multiplataforma y unidad de respaldos (Mainframe) modelo 2096-R07 G01, marca IBM, incluyendo su instalación, configuración y puesta en funcionamiento, a favor de la empresa GBM de Panamá, S.A., como distribuidor único de

Digitalizado por la Asamblea Nacional

productos y servicios de IBM en Panamá;

Que el artículo 56, numeral 2, de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, reglamentado por el artículo 166, literal b, del Decreto Ejecutivo No.366 del 28 de diciembre de 2006, establece que no será necesaria la celebración de un acto de selección de contratista cuando hubiere urgencia evidente que impida, a la entidad licitante, la celebración del mencionado procedimiento y, a la vez, la faculta para solicita, ante la autoridad competente, la excepción del procedimiento de selección de contratista, autorización de contratación directa y la aprobación del contrato;

Que el monto total de esta contratación asciende a la suma de cinco millones ciento noventa y cuatro mil ciento quince balboas con 82/100 (B/.5,194,115.82);

Que el Banco Nacional de Panamá solicitó al Ministerio de Economía y Finanzas presentar, a la consideración del Consejo de Gabinete, la solicitud de excepción del procedimiento de selección de contratista, la autorización de contratación directa y la aprobación del Contrato con la empresa GBM de Panamá, S.A., para la adquisición de equipos Mainframe IBM y programas asociados del Banco Nacional de Panamá, incluyendo su instalación, configuración y puesta en funcionamiento;

Que, por razón del monto de esta contratación, corresponde al Consejo de Gabinete, exceptuar y emitir la correspondiente autorización para contratar directamente así como la aprobación cuando la cuantía de la contratación exceda la suma de tres millones de balboas (B/.3,000,000.00), conforme a lo dispuesto en la Ley 22 de 27 de junio de 2006,

RESUELVE:

Artículo 1. Exceptuar al Banco Nacional de Panamá del procedimiento de selección de contratista, autorizar la contratación directa con la empresa GBM DE PANAMÁ, S.A., para la adquisición de equipos Mainframe IBM y programas asociados del Banco Nacional de Panamá, incluyendo su instalación, configuración y puesta en funcionamiento, y aprobar el Contrato hasta un importe de cinco millones ciento noventa y cuatro mil ciento quince balboas con 82/100 (B/.5,194,115.82).

Artículo 2. Esta Resolución comenzará a regir desde su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 56, numeral 2 y artículo 57 de la Ley 22 2006, reglamentado por los artículos 166, literal b, y 171 del Decreto Ejecutivo No.366 del 28 de diciembre de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de noviembre de dos mil ocho (2008).

MARTÍN TORRIJOS ESPINO

Presidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,

DILIO ARCIA TORRES

El Ministro de Relaciones Exteriores,

SAMUEL LEWIS NAVARRO

El Ministro de Educación,

SALVADOR A. RODRÍGUEZ G.

El Ministro de Obras Públicas,

BENJAMÍN COLAMARCO PATIÑO

La Ministra de Salud,

ROSARIO TURNER MONTENEGRO

El Ministro de Trabajo y Desarrollo

Laboral, encargado,

FELIPE CANO

Digitalizado por la Asamblea Nacional

La Ministra de Comercio e Industrias,

GISELA ÁLVAREZ DE PORRAS

El Ministro de Vivienda,

GABRIEL DIEZ P.

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

OLMEDO ESPINO RIVERA

La Ministra de Desarrollo Social,

MARÍA ROQUEBERT LEÓN

El Ministro de Economía y Finanzas,

HÉCTOR E. ALEXANDER H.

EL Ministro para Asuntos del Canal,

DANI KUZNIECKY

RAFAEL MEZQUITA

Ministro de la Presidencia y

Secretario General del Consejo de Gabinete

Digitalizado por la Asamblea Nacional

REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
PROGRAMA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE BOCAS DEL TORO

RESOLUCIÓN No. 84
(de 25 de nov de 2008)

EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional de la República de Panamá celebró con el Banco Interamericano de Desarrollo el Contrato de Préstamo No.1768/OC-PN, con el propósito de financiar la ejecución del Programa Multifase de Desarrollo Sostenible de la Provincia de Bocas del Toro.

Que como parte de los proyectos a desarrollar dentro del mencionado Programa, el Ministerio de la Presidencia, como organismo ejecutor, por conducto del Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible y su respectiva Unidad Coordinadora y Ejecutora del Programa, convocó el Acto de la Comparación de Precios, para las Mejoras a la Infraestructura del Sendero Ecológico Cerro Punta-Boquete, Los Quetzales, Parque Nacional Volcán Barú, Provincia de Chiriquí, el cual mediante la Resolución No. 13 de 3 de marzo de 2008, emitida por el Ministro de la Presidencia, se le adjudicó definitivamente el Contrato de este acto público, a la empresa CONSTRUCTORA ROCA, S.A., por la suma de DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE BALBOAS CON 45/100 (B/.221,749.45).

Que como administrador de los fondos de este Programa, contamos con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el cual se encarga de formalizar todos los contratos adjudicados por razón de los actos públicos que se desarrollan conforme a las políticas de adquisición establecidas en el citado Contrato de Préstamo No.1768/OC-PN, actuando nuestra ley de contrataciones públicas de manera supletoria.

Que como consecuencia de lo expuesto anteriormente, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), celebró con CONSTRUCTORA ROCA, S.A., el Contrato No. F.08-0063-A, fechado el 15 de abril de 2008, para las Mejoras a la Infraestructura del Sendero Ecológico Cerro Punta-Boquete, Los Quetzales, Parque Nacional Volcán Barú, Provincia de Chiriquí, por la suma de DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE BALBOAS CON 45/100 (B/.221,749.45), con un plazo de seis (6) meses, contados a partir del 26 de mayo de 2008 hasta el 26 de noviembre de 2008, según consta en orden de proceder emitida por Nota No. UCEP-ADMYF-No. 0379-08 de 20 de mayo de 2008, suscrita por el Licdo. Darinel Ilapino, Secretario Ejecutivo de CONADES.

Que corresponde a la Unidad Coordinadora y Ejecutora del Programa (UCEP) del Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible (CONADES), adscrito al Ministerio de la Presidencia, la inspección de este proyecto, conjuntamente con la ANAM, así como la de velar por el fiel cumplimiento de lo establecido en los términos de referencia y en el Contrato de Obra que nos ocupa.

Que por razón del atraso tan marcado en la ejecución de esta obra, la Unidad Coordinadora y Ejecutora del Programa (UCEP), ha citado y mandado un sinnúmero de notas y correos electrónicos a todos los responsables por parte de la empresa CONSTRUCTORA ROCA, S.A., a fin de llegar a una solución rápida y expedita que nos asegurara un avance considerable en la ejecución de esta obra e inclusive nos pudiesen entregar el EIA, el cual fue coordinado con las autoridades de ANAM, siendo infructuosa toda gestión, ya que se

Digitalizado por la Asamblea Nacional

percibe a todas luces que la contratista no cuenta con los recursos necesarios para ejecutar esta obra.

Que la situación actual de este proyecto es extremadamente crítica, dado que CONSTRUCTORA ROCA, S.A., no ha ejecutado ningún trabajo, ni se ha podido llegar a un arreglo satisfacorio, pese a todas las reuniones celebradas con personal del Programa, ANAM y esta empresa.

Que en virtud de lo anterior, el Ministerio de la Presidencia, a través de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional para el Desarrollo y su Unidad Coordinadora y Ejecutora del Programa (UCEP), mediante Nota PMDSCII No. DE-92-08 de 26 de agosto de 2008, suscrita por el Licdo. Daniel Robleto, Director Ejecutivo del Programa, le comunica al Representante Legal de la empresa CONSTRUCTORA ROCA, S.A, su decisión de Resolverle Administrativamente el Contrato No. F.08-0003-A, fechado el 15 de abril de 2008, para las Mejoras a la Infraestructura del Sendero Ecológico Cerro Punta-Boquete, Los Quetzales, Parque Nacional Volcán Barú, Provincia de Chiriquí, ya que la Contratista ha incumplido los términos y condiciones pactados en el mencionado contrato, así como lo estipulado en los Términos de referencia, su propuesta y demás documentos que se anexaron al contrato formando parte del mismo.
Igualmente se le comunica que, la situación actual de este proyecto es extremadamente crítica, dado que la empresa tan sólo lleva un 3% de avance físico, cuando el contrato tuvo orden de proceder para el 26 de mayo de 2008, lo que indica un atraso de tres (3) meses, en los cuales han hecho caso omiso a todas las notas y correos electrónicos enviados por la Coordinación Técnica del Programa e incumpliendo el cronograma de trabajo presentado, en los siguientes términos y productos vencidos:
1.- Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, el cual venció el 15 de julio de 2008.
2.- Compra, ajuste y corte de madera en taller para el sendero de 5,388 metros, vencido el 8 de agosto de 2008.
3.- Diseño de sendero de retorno, vencido el 15 de julio de 2008.
4.- Compra, ajuste y corte de madera en taller para el sendero de retorno de 1,500 metros, el cual venció el 25 de julio de 2008.
5.- Diseño de acceso al Parque por Bajo Grande, Respingo/Cerro Punta e Instalación de Grama Block, vencido el 8 de agosto de 2008.
6.- Habilitación de estacionamientos en Bajo Chorro, Alto Chiquero/Boquete. Diseño e instalación de grama block, vencido el 15 de julio del presente año.
7.- Concesión administrativa y de Servicios. Difusión y Divulgación, vencido el 8 de agosto de 2008, y,
8- Informes de avance de consultoría de los meses de junio y julio de 2008, vencido el 5 de julio y 5 de agosto de 2008, respectivamente.
Que como consecuencia de todo lo expuesto, la contratista incumplió la obligación de ejecutar los trabajos con la diligencia, eficacia y prácticas profesionales, administrativas y financieras generalmente aceptadas y la obligación de prestar sus servicios en los términos, condiciones y plazo pactado en el Contrato y los Términos de Referencia, conforme a lo estipulado en el Artículo 2, Acápite a) de las Condiciones Generales aplicables a los contratos del PNUD, más lo establecido en los Datos del Contrato que nos ocupa, en lo que respecta al plazo de entrega de este proyecto, al igual que los requisitos exigidos en los Términos de Referencias, en lo que respecta a los trabajos a ejecutar y el plazo de entrega de esta obra, los cuales sirvieron de sustento al acto de la Comparación de Precios que nos ocupa y con fundamento en lo estatuido en el numeral 1 del artículo 99 de la ley 22 de 27 de junio de 2006.

Que para los efectos de la resolución administrativa de este contrato, debemos tener presente lo consagrado en el artículo 77 de la ley 22 que regula las Contrataciones Públicas, el cual estatuye que la terminación de la obra se recoge en el acta de aceptación final, después de comprobar que se ha cumplido con todos los requisitos del contrato que, para el caso que nos ocupa, el objeto del contrato no se ha ejecutado por el incumplimiento por parte de La Contratista en la entrega de la obra en el plazo estipulado en los Términos de Referencia.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Que como consecuencia de todo lo expuesto, la contratista no cumplió con la obligación de ejecutar los trabajos con la diligencia, eficacia y prácticas profesionales generalmente aceptadas y la de prestar sus servicios en los términos, condiciones y plazo pactados en el contrato y en los Términos de Referencias que sirvieron de sustento al acto de la Comparación de Precios, por ende, e igualmente, al plazo pactado en el contrato, con fundamento en lo estatuido en el numeral 1 del artículo 99 de la ley 22 de 27 de junio de 2006, en vista que el contrato que nos ocupa nació bajo el amparo de la precitada ley 22 y sobre la misma nos debemos regir para todos los efectos legales.

Que con fundamento en lo establecido en el numeral 2 del artículo 101 de la prenombrada ley 22, se le concedió a la contratista el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de recibo de la citada Nota No.PMDSCH-92-08, la cual fue recibida el 2 de septiembre de 2008, para que hiciera sus descargos y presentara las pruebas que considerara pertinentes.

Que CONSTRUCTORA ROCA, S.A., mediante Nota fechada el 5 de septiembre de 2008, recibida en el Programa el 5 de septiembre del año en curso, y en término oportuno presentó sus descargos, los cuales se sustentan en los siguientes hechos de mayor relevancia:

1.- Desde noviembre del año pasado insistimos que los trabajos de dieran inicio en la época de verano por las características del área, lo que ha traído consecuencias negativas para el proyecto, pues en junio y julio de este año no hemos podido tener acceso a los Quetzales por los derrumbes que se han dado.
2.- En cuanto a la compra de madera, todavía estamos a la espera de que CONADES nos oficialice el cambio propuesto por los grupos ambientalistas en cuanto a la reubicación de la caseta de cobros en el lado de Cerro Punta. A la fecha no nos han suministrado la ubicación y los planos de la caseta.
3.- El estudio de impacto ambiental está atrasado, en primer lugar por que ANAM nos cambio las reglas acordadas y exigió un EIA Tipo 3, el cual es sumamente costoso y consume mucho tiempo, aunado al hecho que se requieren de planos aprobados que no existen.

Que después de analizar los descargos expuesto por la contratista, es pertinente y de suma importancia resaltar los hechos que se dieron en contraposición a los puntos expuestos por la Contratista; así tenemos:

1.- El Programa Multifase de Desarrollo Sostenible de la Provincia de Chiriquí no justifica los atrasos de la contratista por darse inicio en la temporada lluviosa, máxime que a la firma del Contratista no objetó en absoluto este tema y en su plan de trabajo marca claramente el inicio de las actividades en el mes de junio de 2008. Si por la temporada de lluvias fuera, en este país no se trabajaría en el campo durante nueve (9) meses al año.

2.- Sobre la supuesta espera de CONADES le aprobase la reubicación de la caseta de cobros en el lado de Cerro Punta, la misma fue comunicada de manera oficial en la reunión inicial de constatación, sostenida entre el personal clave de la ANAM y CONSTRUCTORA ROCA, S.A., el día 5 de junio de 2008. En esa reunión se le autoriza a la contratista el traslado de esta caseta mediante permuta de la construcción de la torre de observación, Así, la contratista acordó presentar un bosquejo propuesto de infraestructura sobre la base de 100 m2 de espacio de terreno, el cual nunca demostró.
Por otro lado, en cuanto a la aseveración que todavía no ha podido comprar la madera, en el informe único de avance que presentó el 25 de agosto de 2008, indica claramente la compra de 10,000 pies cúbicos adicionales y la orden para usarar 10,000 pies cúbicos de más.

3.- Respecto al Estudio de Impacto Ambiental (EIA), no es cierto que la contratista le haya tomado dos meses para negociar con la administración de ANAM en David la categoría del EIA, porque en la reunión del 5 de junio de 2008, le fue claramente manifestado a su representante legal que debía acogerse al acuerdo previo establecido entre la ANAM y CONADES sobre establecer el EIA de este proyecto en la Categoría I. Muy por el

Digitalizado por la Asamblea Nacional

contrario, en su informe del 28 de agosto de 2008, la contratista manifiesta que cuenta con un EIA en borrador hecho por otro consultor, pero tampoco a podido demostrar ante el programa que cuenta con este documento, por lo que nos ha estado engañando sobre un borrador del EIA que no posee, aunado al hecho que en correo electrónico enviado al Programa, fechado el 17 de julio del presente año, asegura que el EIA está en proceso.

Que en virtud de todo lo expuesto, es inaceptable la irresponsabilidad del Contratista en haber abandonado por completo los trabajos y no dar inicio a los mismos, por lo que se requiere declarar la Resolución Administrativa del Contrato.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar Resuelto Administrativamente el Contrato No. F.08-0063-A, fechado el 15 de abril de 2008, para las Mejoras a la Infraestructura del Sendero Ecológico Cerro Punta-Boquete, Los Quetzales, Parque Nacional Volcán Barú, Provincia de Chiriquí, suscrito entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y CONSTRUCTORA ROCA, S.A.

SEGUNDO: Notificar a través de la Gaceta Oficial" la presente resolución a CONSTRUCTORA ROCA, S.A. y remitir copia debidamente autenticada de la presente resolución a ASEGURADORA MUNDIAL, S.A., para los fines legales a que haya lugar, pues hasta la fecha todos los actos públicos que se desarrollan y son financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), se notifican por el medio indicado anteriormente.

CUARTO: Advertir al Contratista que contra esta resolución cabe el recurso de apelación ante el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, conforme a lo establecido en los artículos que van del 359 hasta 364 del Decreto ejecutivo 366 de 28 de diciembre de 2006.

QUINTO: La empresa CONSTRUCTORA ROCA, S.A. queda inhabilitada por un término de seis (6) meses para participar en actos públicos de Selección de Contratista.

SEXTO: Esta resolución empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 77, 99 (numeral 1), 100, 101 y 102 de la Ley 22 de 27 de junio de 2006; artículos 359 al 364 del Decreto ejecutivo 366 de 28 de diciembre de 2006; términos, condiciones y plazo pactado en el Contrato y los Términos de Referencia, conforme a lo estipulado en el Artículo 2, Acápite a) de las Condiciones Generales aplicables a los contratos del PNUD, más lo establecido en los Datos del Contrato que nos ocupa, en lo que respecta al plazo de entrega de este proyecto, al igual que los requisitos exigidos en los Términos de Referencias, en lo que respecta a los trabajos a ejecutar y el plazo de entrega de esta obra.

NOTÍFIQUESE y CÚMPLASE,

RAFAEL MEZQUITA
Ministro de la Presidencia.

FÉLIX CABELLOS
Secretario Ad-hoc

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

PROYECTO DE DINAMIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL

PRESUPUESTO DE INVERSIONES EN INSTITUCIONES

PRIORITARIAS DEL SECTOR PÚBLICO

PAN/95/001/01/00

MEF/MOP/MIVI/ME/MINSA/PNUD

CONTRATO N° AL-1-49-07

Entre los suscritos, a saber: **BENJAMÍN COLAMARCO PATIÑO,** varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal N° 8-177-682, vecino de esta ciudad, **Ministro de Obras Públicas**, y **CARLOS ALBERTO VALLARINO**, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal N° 4-102-1577, vecino de esta ciudad, **Director Nacional del Proyecto de Dinamización de la Ejecución del Presupuesto de**

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Inversiones en Instituciones Prioritarias del Sector Público, actuando en nombre y representación del Estado, quienes en lo sucesivo se llamaran **EL ESTADO**, por una parte, y **LAURA ESTHER VIGIL DE VARGAS**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-322-464, quien actúa en nombre y representación de la empresa **MAVA TRACTOR, S.A.**, sociedad debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelicula Mercantil a Ficha 399597, Documento 228705, con Licencia Industrial N° 2001-3380, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA**, tomando en cuenta la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2006-0-09-0-05-LP-000519**, para la **"REHABILITACIÓN DEL CAMINO C.P.A. - EL SALTO, PROVINCIA DE DARIÉN"**, celebrada el día 24 de octubre de 2006 adjudicada mediante Resolución N° 001-07 de 23 de enero de 2007, hemos convenido suscribir el presente contrato, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA se compromete a realizar por su cuenta todos los trabajos de: Conformación de calzada, colocación de material selecto, drenajes tubulares, etc, para la **REHABILITACIÓN DEL CAMINO C.P.A. - EL SALTO, PROVINCIA DE DARIÉN**, de acuerdo a las especificaciones, planos o croquis establecidos por **EL ESTADO**.

SEGUNDA: PRINCIPIO DE INTEGRACIÓN DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA acepta que las Condiciones Generales, Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas y Suplementarias, Planos, Adendas, contenidas en el Pliego de Cargos y demás documentos preparados por la Dirección Nacional de Administración de Contratos de EL ESTADO, para la ejecución de la obra arriba indicada, así como su propuesta, son anexos de este contrato, y por lo tanto forman parte integrante del mismo, obligando tanto a EL CONTRATISTA como a EL ESTADO, a observarlos fielmente.

Para los efectos de interpretación y validez, se establece el orden de jerarquía de los documentos, así:

1. **El Contrato.**
2. **El Pliego de Cargos.**
3. **La Propuesta.**

TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA se obliga formalmente a iniciar y concluir la ejecución de la Obra, dentro de los CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha de la Orden de Proceder.

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.

EL ESTADO reconoce y pagará a **EL CONTRATISTA**, la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO BALBOAS CON 00/100 (B/.473,585.00)** por la obra detallada en el presente contrato, más la suma de **VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE BALBOAS CON 25/100 (B/.23,679.25)** en concepto de **I.T.B.M.S.**, lo que da un monto total a pagar de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO BALBOAS CON 25/100 (B/.497,264.25)** de conformidad con lo que presentó en su propuesta **EL CONTRATISTA**, por el trabajo ejecutado, y cuyo pago acepta recibir de la siguiente manera:

CONCEPTO	MONTO B/.	PARTIDA PRESUPUESTARIA N°
OBRA (B/.473,585.00)	141,000.00	0.09.1.5.002.14.42.503 para la vigencia fiscal del año 2007
	*332,585.00	*Diferencia
ITBMS (B/.23,679.25)	7,050.00	0.09.1.5.002.14.42.503 para la vigencia fiscal del año 2007
	*16,629.25	*Diferencia

******OBSERVACIÓN*: *EL ESTADO se compromete a reforzar la partida presupuestaria, con los recursos suficientes para dar cumplimiento a los pagos que deriven de la ejecución del presente contrato en la actual y próximas vigencias fiscales de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 32 de la Ley N° 56 de 27 de diciembre de 1995.*

QUINTA: PAGOS PARCIALES.

EL CONTRATISTA podrá solicitar pagos parciales siguiendo al efecto el procedimiento que determina la parte pertinente del Pliego de Cargos.

REPUBLICA DE PANAMA GACETA OFICIAL

Digitalizado por la Asamblea Nacional

SÉXTA: FIANZAS.

EL ESTADO declara que **EL CONTRATISTA** ha presentado las siguientes fianzas:

a) Fianza Definitiva o de Cumplimiento por el Cincuenta por Ciento **(50%)** del valor del Contrato que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante **Fianza de Cumplimiento N° 2119322**, de la empresa AMERICAN ASSURANCE, por la suma **de Doscientos Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos Treinta y Dos Balboas con 13/100 (B/.248,632.13),** con una vigencia de 150 días, a partir de la fecha indicada en la Orden de Proceder.

Dicha Fianza se mantendrá en vigor por un período de 3 años, después de que la obra objeto de este Contrato haya sido terminada y aceptada, a fin de responder por defectos de reconstrucción o construcción de la obra. Vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la fianza.

Durante la ejecución de la obra y de suscitarse por cualquier causa atraso en la entrega de la obra, el Contratista extenderá la vigencia de la fianza de cumplimiento 30 días antes de su vencimiento, sin necesidad de requerimiento de **EL ESTADO**. La inobservancia de lo anterior, será causal para reclamar la fianza ante la Aseguradora.

b) **Póliza de Responsabilidad Civil** N° 20-005003-5-00210, emitida **por Aseguradora Mundial, S.A.**, por un valor de:

- Lesiones Corporales B/.50,000.00 por persona / B/.500,000.00 por accidente.
- Daños a Propiedad Ajena B/. 40,000.00 por propietario / B/.500,000.00 por accidente.

SÉPTIMA: RETENCIONES.

Como garantía adicional de cumplimiento, **EL ESTADO** retendrá el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del trabajo ejecutado hasta la fecha de la cuenta.

OCTAVA: RENUNCIA A RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA.

EL CONTRATISTA relevará a **EL ESTADO** y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato, tal como lo establece el Pliego de Cargos y renuncia a invocar la protección de gobierno extranjero, a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados en el contrato, salvo en caso de denegación de justicia, tal como lo dispone el Artículo 77 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995.

NOVENA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN.

Serán causales de resolución administrativa del presente contrato, las que señala el Artículo 104 de la Ley 56 del 27 de diciembre de 1995, a saber:

1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
2. La muerte de **EL CONTRATISTA**, en los casos en que deba producir la extinción del Contrato, conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores de **EL CONTRATISTA**, cuando sea una persona natural.
3. La quiebra o el concurso de acreedores de **EL CONTRATISTA**, o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos, sin que se haya producido la declaratoria de quiebra correspondiente.
4. La incapacidad física permanente de **EL CONTRATISTA**, certifi-cada por médico idóneo, que le imposibilite la realización de la obra, si fuera persona natural.
5. La disolución de **EL CONTRATISTA**, cuando se trate de persona jurídica o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el contrato.

Se considerarán también como causales de resolución administrativa por incumplimiento del contrato, pero sin limitarse a ellas, las siguientes:

1. Que **EL CONTRATISTA** rehúse o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del período especificado en el Contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada.
2. No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el Acápite PROGRESO DE LA OBRA del Pliego de Cargos. Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si **EL CONTRATISTA** no iniciare los trabajos dentro de los SIETE (7) días calendario siguientes a la fecha establecida en la Orden de Proceder.
3. Las acciones de **EL CONTRATISTA**, que tiendan a desvirtuar la intención del contrato.
4. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida.
5. La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero.
6. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar

REPUBLICA DE PANAMA - GACETA OFICIAL -

Digitalizado por la Asamblea Nacional

satisfacto-riamente la obra dentro del período fijado.

DÉCIMA : MODIFICACIONES.

EL CONTRATISTA acepta de antemano que **EL ESTADO** (por intermedio del **Ministerio de Obras Públicas**) se reserva el derecho de hacer cambios o alteraciones en las cantidades y en la naturaleza del trabajo, de disminuir o suprimir las cantidades originales de trabajo para ajustar la obra a las condiciones requeridas o cuando así convenga a sus intereses, sin que se produzcan alteraciones en los precios unitarios establecidos en la propuesta ni derecho a reclamo alguno por parte de **EL CONTRATISTA**. En estos casos se requerirá formalizar estos cambios y alteraciones mediante una orden escrita de **EL ESTADO**.

DÉCIMA PRIMERA: AJUSTES.

Este contrato no está sujeto a ajustes de monto por el aumento del precio de los materiales, a consecuencia de las oscilaciones en el mercado.

DÉCIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES.

Las Notificaciones o Comunicaciones que deban efectuarse como consecuencia del presente Contrato, se harán por escrito, en idioma español y serán entregadas en mano, por correo, telex, cable o cualquier otro medio fehaciente.

A estos efectos, las partes señalan las siguientes direcciones.

a) Para EL ESTADO: Ministerio de Obras Públicas
Dirección Nacional de Inspección
Curundu. Edificio 1014.
Ciudad de Panamá. Provincia de Panamá.

b) Para EL CONTRATISTA: Calle Principal Llano de Jesús Cabra. Corregimiento de Pacora.
Teléfono: 295-6051, Telefax: 295-6842

Toda notificación efectuada en el domicilio constituido en este Contrato, será aceptada como válida mientras dicho domicilio no sea cambiado. Todo cambio de domicilio de cualquiera de las partes deberá ser informado a la otra de inmediato, por medio de una comunicación fehaciente.

DÉCIMA TERCERA: MULTA.

EL CONTRATISTA conviene en pagar a EL ESTADO la suma de CIENTO SESENTA Y CINCO BALBOAS CON 75/100 (B/.165.75), en concepto de multa por incumplimiento, correspondiente al uno por ciento (1%) del monto total del contrato, dividido entre treinta (30) por cada día calendario de atraso, siempre que el trabajo permanezca incompleto después del tiempo acordado y de todas las extensiones que se hubiesen concedido.

DÉCIMA CUARTA: CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES.

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos, ordenanzas provinciales, acuerdos municipales, disposiciones legales vigentes y asumir todos los gastos que éstas establezcan, sin ningún costo adicional para **EL ESTADO**.

DÉCIMA QUINTA: TIMBRES.

Al original de este Contrato **NO SE LE ADHIEREN TIMBRES**, según lo exige el Artículo 967 del Código Fiscal, toda vez que se aplica la exención determinada por el Artículo 36 de la Ley N° 6 de 2 de febrero de 2005, que modifica el Numeral 28 del Artículo 973 del Código Fiscal.

DÉCIMA SEXTA: VALIDEZ.

El presente Contrato requiere para su validez, del refrendo de la Contraloría General de la República, según el Artículo 73 de la Ley N° 56 del 27 de diciembre de 1995.

Para constancia de lo convenido, se expide y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los dos (2) días del mes de abril de dos mil siete (2007).

POR EL ESTADO:

REPUBLICA DE PANAMA - GACETA OFICIAL -

Digitalizado por la Asamblea Nacional

BENJAMÍN COLAMARCO PATIÑO

Ministro de Obras Públicas

CARLOS ALBERTO VALLARINO

Director Nacional del Proyecto de Dinamización

POR EL CONTRATISTA:

LAURA ESTHER VIGIL DE VARGAS

MAVA TRACTOR, S.A.

REFRENDO:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Panamá, treinta (30) de marzo de 2007

REPUBLICA DE PANAMÁ

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

RESOLUCIÓN CNV No. 34-08

(30 de enero de 2008)

La Comisión Nacional de Valores,

en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, Artículo 8, atribuye a la Comisión Nacional de Valores la facultad de expedir licencia a los Corredores de Valores;

Que el Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, Título III, Capítulo IV, establece que sólo podrán ocupar el cargo o desempeñar las funciones de Corredor de Valores en la República de Panamá, aquellas personas que hayan obtenido la correspondiente licencia expedida por la Comisión;

Que el Artículo 49 de la citada excerta legal establece que las personas que soliciten licencia de Corredor de Valores deberá aprobar el examen correspondiente establecido por la Comisión Nacional de Valores;

Que el Acuerdo 2-2004 de 30 de abril de 2004, establece el procedimiento sobre los requisitos para el otorgamiento de licencia y procedimientos de operación de casas de valores, asesor de inversiones, corredor de valores, ejecutivos principal y analistas.

Que el 11 de julio de 2007, **MARÍA FERNANDA BLANCO HERNÁNDEZ,** presentó el Examen de Conocimiento General administrado por la Comisión Nacional de Valores, el cual fue aprobado satisfactoriamente;

Que el dia 4 de enero de 2008, y en cumplimiento del Acuerdo No.2-2004 de 30 de abril de 2004, ha presentado Solicitud Formal para obtener Licencia de Corredor de Valores, acompañada de los documentos exigidos por las leyes aplicables;

Que la solicitud en referencia, así como los documentos sustentatorios, fueron analizados por la Dirección Nacional de Mercados de Valores e Intermediarios, según Informe fechado 21 de enero de 2008;

Que, realizados los análisis correspondientes a lo interno de esta Institución, esta Comisión Nacional de Valores estima que **MARÍA FERNANDA BLANCO HERNÁNDEZ** ha cumplido con los requisitos legales y reglamentarios de obligatorio cumplimiento para la obtención de la Licencia de Corredor de Valores.

Por lo que se,

Digitalizado por la Asamblea Nacional

RESUELVE:

PRIMERO: EXPEDIR, como en efecto se expide, **Licencia de Corredor de Valores** a **MARÍA FERNANDA BLANCO HERNÁNDEZ,** portadora de la cédula de identidad personal E-8-94060.

SEGUNDO: INFORMAR a **MARÍA FERNANDA BLANCO HERNÁNDEZ,** que está autorizado a ejercer actividades de negocios propias de la Licencia No. 374 que por este medio se le expide, sujeta al cumplimiento de las disposiciones legales del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, Acuerdos Reglamentarios adoptados por esta Comisión Nacional de Valores y demás disposiciones legales aplicables a los Corredores de Valores.

Se advierte a la parte interesada que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente Resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y Acuerdo No.2-2004 de 30 de abril de 2004.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Carlos A. Barsallo P.

Comisionado Presidente

Juan Manuel Martans S.

Comisionado Vicepresidente, a.i.

Yolanda G. Real S.

Comisionada, a.i.

República de Panamá

Superintendencia de Bancos

RESOLUCION J.D. No. 021-2008

(de 8 de octubre de 2008)

LA JUNTA DIRECTIVA

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Superintendente de Bancos, Ingeniero **OLEGARIO BARRELIER,** estará ausente por atender misión oficial, del catorce (14) al dieciocho (18) de octubre de dos mil ocho (2008), y

Que, de conformidad con el Artículo 13 de la Ley Bancaria, la Junta Directiva puede nombrar un Superintendente de Bancos en forma interina, en ausencia temporal del titular.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Nombrar al Licenciado **GUSTAVO ADOLFO VILLA JR.,** Director de Estudios Económicos, como Superintendente Interino, del catorce (14) hasta el dieciocho (18) de octubre de dos mil ocho (2008), o hasta que se reintegre a sus funciones el Superintendente titular.

Dada en la ciudad de Panamá, a los ocho (8) días del mes de octubre de dos mil ocho (2008).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL PRESIDENTE,

Félix B. Maduro

EL SECRETARIO,

Jorge W. Altamirano-Duque M.

REPUBLICA DE PANAMA - GACETA OFICIAL -

Digitalizado por la Asamblea Nacional

REPUBLICA DE PANAM

MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO

RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 77-NESM-08

Del 28 de octubre de 2008

El suscrito Alcalde del Distrito de San Miguelito,

HECTOR VALDES CARRASQUILLA,

Portador de la Cédula de Identidad Personal No. 8-236-1639

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Municipal del Distrito de San Miguelito, mediante los Acuerdos Municipales No. 76 de 11 de septiembre de 2007 y 77 de 11 de septiembre de 2007 modificado por el Acuerdo Municipal No. 4 de 15 de enero de 2008, adoptó la metodologia única de titulación, así como el procedimiento de titulación de oficio, ambos del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT).

Que mediante el Acuerdo Municipal No. 47 de 24 de julio de 2008 se autoriza al Señor Alcalde del Distrito de San Miguelito a emitir y suscribir Resoluciones de Adjudicación administrativas conjuntamente con el Notario Especial de San Miguelito, las que deben contemplar adjudicaciones masivas de lotes municipales.

Que el Acuerdo Municipal No. 26 de 26 de junio de 1991, clasifica los lotes municipales en categorías por medio de las cuales se fija el valor por metro cuadrado del lote municipal.

RESUELVE

PRIMERO: DECLARA El Municipio de San Miguelito que las siguientes personas son poseedores beneficiarios que pueden acceder a la adjudicación de lotes de terreno dentro de los Sectores 9 de enero y El Lago, del corregimiento de Amelia Denis de Icaza, propiedad del Municipio de San Miguelito:

NOMBRE COMPLETO	Cedula	OTROS PROP.	lote	AREA	VALOR B/.
CARMEN ABREGO DE JUAREZ	9-75-784		Sector L, Lote 117	190.53	381.06
ELIA AVILES ROJAS	8-382-423		Sector L, Lote 115	175.24	350.48
NELLY CORDOBA ROJAS	E-8-70572		Sector L, Lote 114	227.03	454.06
JACKELINE MECHA CARDENAS	8-779-1178		Sector 9, Lote 62	173.85	173.85
ARQUIMEDEZ RUIZ NUÑEZ	9-113-678		Sector 9, Lote 66	238.33	238.33
XIOMARA MARIA MARTINEZ GUTIERREZ	5-12-82	otros	Sector L, Lote 138	246.36	492.72
JOSE BASILIO CERRUD CEDEÑO	8-488-107	otros	Sector L, Lote 142	276.48	552.96
RIGOBERTO RAMOS DIAZ	5-11-782	otros	Sector F, Lote 2	227.24	227.24

REPUBLICA DE PANAMA - GACETA OFICIAL -

Digitalizado por la Asamblea Nacional

ZAOHUA QIU	E-8-77612	otros	Sector F, Lote 3	239.30	239.30
JULIAN MADRID CERRUD	7-70-1242	otros	Sector F, Lote 6	196.07	196.07
JORGE ALBERTO HERRERA NAVARRO	8-189-87		Sector F, Lote 8	300.028	300.28
HERCILIA MARISCAL QUINTERO	8-181-402	otros	Sector F, Lote 9	206.56	206.56
JAVIER ALEXIS HIDALGO NAVARRO	8-706-452	otros	Sector F, Lote 10	216.19	216.19
AURA VERGARA	7-25-653		Sector F Lote 11	200.73	200.73
ANGELA ORTEGA YAÑEZ	8-236-219	otros	Sector F, Lote 13	176.71	176.71
CEFERINO LINARES	8-182-503		Sector F, Lote 15	223.75	223.75
MARTIN HIDALGO NAVARRO	8-737-323	otros	Sector F, Lote 22	266.28	266.28
MARTIN PINTO RIOS	1-34-857	otros	Sector F, Lote 23	211.84	211.84
JUANA ARAUZ DE MARTINEZ	4-58-1468	otros	Sector F, Lote 24	287.01	287.01
YESSENIA LIZBETH MORENO AIZPRUA	8-714-2379	otros	Sector F, Lote 26	268.45	268.45
MIRIAM CLARIVEL SOLIS SAAVEDRA	7-97-118	otros	Sector F, Lote 28	187.48	187.48
MARIA ESTHER LORENZO GUERRA	8-199-977	otros	Sector F, Lote 29	177.72	177.72
NUVIA EDITH VASQUEZ JARAMILLO	8-411-65	otros	Sector F, Lote 32	203.75	203.75
SALVADOR GONZALEZ DOMINGUEZ	7-94-1897		Sector F, Lote 33	296.19	296.19
MANAYO RODRIGUEZ RIOS	9-125-1216		Sector F, lote 30	387.07	387.07
YOSELVIA YOSMEL SANCHEZ YAÑEZ	8-721-600	otros	Sector C, Lote 1	591.46	591.46

DEPARTAMENTO DE DIGITALIZACION ASAMBLEA NACIONAL

REPUBLICA DE PANAMA GACETA OFICIAL

Digitalizado por la Asamblea Nacional

DELIA IVETH MURGAS	8-468-927		Sector C Lote 1 A	160.00	160.00
REBECA OMAIRA RUIZ MARTINEZ	8-343-188		Sector C, Lote 4	270.84	270.84
JULISSA LINETH DE LEON MORALES	8-751-1101		Sector C, Lote 6	258.43	258.43
LUIS ROBERTO MORALES GONZALEZ	8-334-487	otros	Sector C, lote 11	325.23	325.23
JUAN MANUEL RODRIGUEZ DELGADO	8-184-1616	otros	Sector C, lote 12	406.76	406.76
MIGUEL SINCLAIR HERRERA	8-239-352		Sector C, lote 14	330.03	330.03
JILMA RODRIGUEZ DE HERRERA	9-104-626	otros	Sector C, Lote 15	442.98	442.98
MILKA FELIPA MORENO MURILLO	5-13-564	otros	Sector C, Lote 7 A	647.54	647.54
PEDRO PATRICIO NUÑEZ	E-8-28317		Sector C, Lote 13	284.30	284.30
JESUS ANTONIO SPALDING BATISTA	8-725-97	otros	Sector L, Lote 182	211.00	422.00
CRISTOBAL GONZALEZ MARTINEZ	8-526-1794	otros	Sector L, Lote 184	214.95	429.90
ROSA RODRIGUEZ DE CASTILLO	8-165-1191	otros	Sector L, Lote 177	234.19	468.38
JOSE IGNACIO RUIZ REYES	8-295-970	otros	Sector L, Lote 176	193.01	386.02
ANGELA MENDOZA	9-22-60		Sector A, Lote 50	168.81	168.81
HERCILIA OCAÑA ARCIA	6-61-291		Sector A, Lote 49	260.94	260.94
AMADO ROSALES AIZPRUA	9-103-2673		Sector L, Lote 181	275.19	550.38
AUGUSTO GONZALEZ CERRUD	7-110-717	otros	Sector F, Lote 34	609.22	609.22
MANUEL HERRERA CANTO	6-19-114		Sector F, lote 40	283.64	283.64

Digitalizado por la Asamblea Nacional

GUILLERMINA SANJUR	9-91-656		Sector F, Lote 41	524.10	524.10
CAROLINA ESTHER JIMENEZ HERNANDEZ	8-824-165	otros	Sector A Lote 115	554.47	554.47
JOSEQUIEL ANTONIO VASQUEZ PEREZ	8-230-1382	otros	Sector A, lote 114	252.96	252.96
JUAN OVIDIO NUÑEZ SANTOS	9-178-231	otros	Sector F , Lote 44	200.19	200.19
DEMETRIO VASQUEZ PEREZ	8-373-375		Sector A, Lote 113	451.74	451.74
HECTOR JESUS FIGUEROA MARTINEZ	8-508-418		Sector A, Lote 67	276.29	276.29
ONESIMO ORTEGA	8-162-861		Sector A, lote 1	297.60	297.60
MANUELA GARCIA AGUILAR	9-80-1734	otros	Sector A, lote 27	315.44	315.44
ROMAN ARIEL GONZALEZ GONZALEZ	8-736-2295	otros	Sector A, Lote 28	261.57	261.57
JUSTA JUSTINA RODRIGUEZ	9-83-2130		Sector A, Lote 37	194.21	194.21
PEDRO BETEL GONZALEZ CALVO	8-828-1175	otros	Sector A, Lote 39	241.44	241.44
NIDIA ROSA SAMUDIO CALVO	4-174-393	otros	Sector A, Lote 32	192.96	192.96
MILITZA LISBETTE MORENO ATENCIO DE AGÜERO	8-452-227	otros	Sector A, lote 94	197.84	197.84
ELOISA SANJUR ABREGO	9-165-833		Sector A, Lote 95	194.71	194.71
TEODULA TORRES DE CAMPBELL	8-78-208		Sector A, Lote 86	193.78	193.78
MANUELA CAMARGO AGRAZAL	8-144-755		Sector A, Lote 88	215.07	215.07
LEOVIGILDO LOPEZ MEDINA	2-89-338		Sector A, Lote 81	221.10	221.10
EDIZ GUADALUPE SAAVEDRA HERNANDEZ	8-328-576	otros	Sector A , Lote 96	222.13	222.13

REPUBLICA DE PANAMA - GACETA OFICIAL -

Digitalizado por la Asamblea Nacional

JOSE ISABEL CASTILLO DEL ROSARIO	2-151-156		Sector A, Lote 77	219.92	219.92
HERCILIA ROJAS AGRAZAL	2-129-857	otros	Sector A, Lote 76	277.80	1,111.20
MIGUEL DE LOS SANTOS BARRERA FLORES	6-43-771		Sector A, Lote 105	444.74	1,778.96
ADILIS ISABEL ALVARADO DE CASTILLO	5-11-742		Sector 9 Lote 54	210.95	210.95
ERIC ORLANDO MARTINEZ ALONSO	2-151-317		Sector 9 Lote 55	200.08	200.08
MERCEDES SANJUR ADAMES	9-85-39		Sector 9 Lote 60	226.44	226.44
PEDRO CASTILLO RODRIGUEZ	9-158-156		Sector A Lote 51	151.07	151.07
DELMIRA CARRION CARRION	2-89-1725		Sector A Lote 13	268.48	268.48
ABEL ANTONIO AGRAZAL GUERRERO	2-111-596		Sector A Lote 11	227.54	227.54
JOSE ALEJANDRO CERRUD HERRERA	7-66-888	otros	Sector L Lote 139	228.30	228.30
MARIA ELODIA ROJAS ANDRADE	9-78-199		Sector L Lote 122	278.30	278.30
FAUSTO BARRIA SANTOS	9-102-2431		Sector 9 Lote 59	455.84	455.84
REBECA MARTINEZ	9-166-151	otros	Sector C Lote 5	389.54	389.54
NEREIDA DOMINGUEZ RODRIGUEZ	7-71-2062	otros	Sector C Lote 7	367.53	367.53
MARCELINA CANTOS RAMOS	6-39-22	otros	Sector C Lote 10	322.47	322.47
MARY ELENA SOLANO DE VALDES	6-56-2109		Sector L Lote 175	214.56	429.12
MARIA OTILIA MARTINEZ SANCHEZ	9-84-925	otros	Sector L Lote 187	203.27	406.54
SEVERIANA PEREZ MORAN	2-76-2031	otros	Sector L Lote 172	227.52	455.04

ASAMBLEA DE PANAMA DEPARTAMENTO DE DIGITALIZACION ASAMBLEA NACIONAL

REPUBLICA DE PANAMA GACETA OFICIAL

Digitalizado por la Asamblea Nacional

HERMINIO HERNANDEZ PINEDA	9-97-2164	otros	Sector L Lote 151	185.67	371.34
LIONEL HUMBERTO BALLESTEROS BARAHONA	7-98-630	otros	Sector L Lote 207	229.09	458.18
ADELAIDA RODRIGUEZ DE BENITEZ	8-153-503	otros	Sector L Lote 190	234.15	468.30
EDITH LETICIA MUÑOZ PINEDA	9-216-345	otros	Sector L Lote 191	199.50	399.00
LUIS CEREZO VASQUEZ	3-57-517	otros	Sector L Lote 169	197.88	395.76
DORA ISABEL DE GRACIA DE TORIBIO	8-126-625	otros	Sector L Lote 194	206.48	412.96
ILSA ESTHER ALVARADO VARGAS	5-9-900	otros	Sector L Lote 168	216.25	432.50
FLORENTINO SANTIMATEO MENDIETA	8-200-2346	otros	Sector L Lote 157	227.59	455.18
CLOTILDE SANCHEZ CASTILLO	9-74-613	otros	Sector L Lote 156	195.70	391.40
CAROLINA CAMPOS PIMENTEL	6-50-370	otros	Sector L	209.01	418.02
ANGELICA ALARCON MENDOZA	2-700-588		Sector L Lote 154	208.18	416.36
ESAIDA RISO RIVERA	4-102-466	otros	Sector L Lote 197	238.15	476.30
DERGIA SECUNDINA GUTIERREZ	4-225-461	otros	Sector L Lote 198	663.90	1,327.80
JUANA CHAVARRIA DE MEJIA	4-81-144	otros	Sector A Lote 8	257.33	257.33
ENRIQUE GONZALEZ GONZALEZ	9-186-737	otros	Sector L Lote 162	112.24	112.24
AGRIPINA DE LA CRUZ JARAMILLO	2-51-834	otros	Sector A Lote 16	203.87	203.87
FELIPE CHERIGO SANCHEZ	2-88-187	otros	Sector L Lote 199	305.77	611.54

REPUBLICA DE PANAMA - GACETA OFICIAL -

Digitalizado por la Asamblea Nacional

TEODORO DE GRACIA GONZALEZ	9-82-641	otros	Sector L Lote 203	194.44	388.88
EDDY ISABEL NAVARRO GONZALEZ	8-135-472	otros	Sector L Lote 204	197.54	395.08
ARNULFO JARAMILLO SANCHEZ	2-55-639		Sector A Lote 42	275.62	275.62
MARIA ADELAIDA DIAZ TORRES	8-122-300	otros	Sector L lote 209	197.31	394.62
EMEREIDA RUBITH CAMPOS DE MURILLO	6-72-338	otros	Sector L Lote 195A	202.05	404.10
MARCELINO MORENO PEREZ	6-50-167		Sector L Lote 196	211.43	422.86
PATROCINIO VASQUEZ MARTINEZ	9-99-1948	otros	Sector L Lote 166	204.68	409.36
HERIBERTO SANCHEZ ALMENGOR	4-187-225	otros	Sector L Lote 167	187.66	375.32
NICOLASA GONZALEZ ZAMBRANO	9-59-488	otros	Sector L Lote 205	197.79	395.58
MILKA ESTEHER FLORES RODRIGUEZ	4-726-1159		Sector A Lote 17	262.52	262.52
MARTA BONILLA CABALLERO	9-83-2713		Sector L lote 211	195.38	390.76
JOSE ISABEL RAMEA DEL ROSARIO	2-89-424		Sector L lote 158	196.20	392.40
MARIANO BALLESTERO FRANCO	7-73-78	otros	Sector L Lote 192	203.05	406.10
AMADO ROSALES AIZPRUA	9-103-2673		Sector L Lote 181	275.19	550.38
YAELIS ESTHER SALAZAR BATISTA	8-514-1801		Sector L Lote 183	246.64	493.28
FERMINA ROMERO DE BATISTA	9-104-2141	otros	Sector L Lote 179	221.06	442.12
DORA DEL CARMEN TORIBIO HERNANDEZ	9-57-367	otros	Sector L Lote 163	321.27	642.54
ANGELA AGUILAR MARTINEZ	2-115-187		Sector L Lote 164	293.07	586.14
URIBE ROMERO NUÑEZ	9-82-947		Sector A Lote 110	170.81	170.81

REPUBLICA DE PANAMA - GACETA OFICIAL -

Digitalizado por la Asamblea Nacional

ROSA ADELA FLORES DE VEGA	2-82-26	otros	Sector A Lote 109	267.43	267.43
EUCLIDES ROMERO NUÑEZ	9-104-344	otros	Sector A lote 71	220.11	220.11
JUAN PABLO MC KAY HERRERA	8-722-2037	otros	Sector L Lote 219	211.09	422.18
EULOGIO GONZALEZ APODACA	9-107-1214		Sector L Lote 220	224.03	448.06
DEYANIRA ISABEL LASSO SAMANIEGO	8-104-619		Sector L Lote 246	240.35	480.70
CARMELA GUERRERO	8-188-213	otros	Sector L Lote 224	228.42	456.84
ANTONIO GUERRA VALDES	4-206-534	otros	Sector L Lote 225	198.65	397.30
CARLOS ANTONIO PERALTA LORENZO	8-741-1477	otros	Sector L Lote 226	252.36	504.72
CRISTOBALINA ATENCIO CUBILLA	4-39-150	otros	Sector L Lote 227	250.61	501.22
LASTENIA SAMANIGO SANCHEZ	2-52-226		Sector L Lote 228	225.07	450.14
EYDA ESTHER SANCHEZ DE CABALLERO	8-209-612		Sector L lote 251	224.33	448.66
CATALINA PEREZ DE JIMENEZ	9-101-2067		Sector L Lote 245A	394.94	789.88
BOLIVAR CORNEJO BARRIOS	9-79-2048		Sector L Lote 244	305.37	610.74
CESAR PITTI	4-97-100		Sector L Lote 242	207.22	414.44
JOSEFA TORRES DE MENA	8-373-164		Sector L Lote 239	292.30	584.60
FELIPE PINEDA RAMIREZ	9-93-402	otros	Sector L Lote 229	221.36	442.72
YOLANDA LERMA DE RIVAS	2-62-140		Sector L Lote 237	197.45	394.90
LUCILA MARIA JAEN BERNAL	8-457-426	otros	Sector L Lote 233	327.61	655.22

REPUBLICA DE PANAMA - GACETA OFICIAL -

Digitalizado por la Asamblea Nacional

ROMAN GONZALEZ ARCIA	9-56-729	otros	Sector L Lote 234	293.80	587.60
RAQUEL HERNANDEZ	7-44-429	otros	Sector A Lote 4	195.11	195.11
CAYETANA GOBEA HERNANDEZ	2-121-309		Sector A Lote 3	247.55	247.55
YIRA GISELLE FUENTES AVILA	8-441-554	otros	Sector L Lote 237A	212.86	425.72
CONCEPCION MUÑOZ SAMANIEGO	7-61-866	otros	Sector A Lote 26	346.66	346.66
NELLYS YOVANA CARDENAS APARICIO	8-711-2020		Sector A lote 24	201.96	201.96
LUIS ALBERTO BOCANEGRA ALDEANO	5-9-993	otros	Sector A Lote 21	256.79	256.79
HONORINA BETHANCOURT DE TORRES	8-134-393		Sector A Lote 30	260.93	260.93
DAIRA RODRIGUEZ RUJANO	8-198-2190		Sector A lote 20	272.57	272.57
TECHI WINANDA NUÑEZ AVENDAÑO	4-178-920		Sector A Lote 18	277.79	277.79
CATALINA GONZALEZ RODRIGUEZ	9-149-280	otros	Sector A Lote 38	244.87	244.87
IRIS ARACELI CUEVAS	4-716-1205		Sector A Lote 31	236.35	236.35
ALEJANDRO LOPEZ CORTEZ	8-278-345		Sector A Lote 90	300.34	300.34
ERIC EZEQUIEL DIAZ VERGARA	7-69-1827	otros	Sector A Lote 92	203.49	203.49
NERY ODERAY JAEN DE ALMANZA	7-82-128		Sector A Lote 87	209.84	209.84
MARIA GERARDINA CAMARGO BATISTA	9-78-268		Sector A Lote 84	265.76	265.76
SILVIA PEREZ MORENO	7-69-763	otros	Sector A Lote 83	252.26	252.26
MARIANO DE JESUS OJO PEREZ	2-105-2498		Sector A Lote 82	214.11	214.11
LEOVIGILDO LOPEZ MEDINA	2-89-338		Sector A Lote 81	221.10	221.10
DOMINGO PEREZ FRANCO	9-83-1896		Sector A Lote 80	205.12	205.12
TEODOLINDA RODRIGUEZ PEREZ	2-84-2588		Sector A Lote 100	251.34	251.34
OSCAR MILORD MEDINA	9-179-861		Sector A Lote 99	229.80	229.80

REPUBLICA DE PANAMA - GACETA OFICIAL -

Digitalizado por la Asamblea Nacional

EDIZ GUADALUPE SAAVEDRA HERNANDEZ	8-328-576	otros	Sector A Lote 96	222.13	222.13
LEIDA IDALIS SAMUDIO CALVO	4-123-1582	otros	Sector A Lote 78	202.20	202.20
GLADYS MELVA BARRIOS CHERIGO	8-360-552		Sector A Lote 106	297.43	297.43
MIGUEL DE LOS SANTOS BARRERA FLORES	6-43-771		Sector A Lote 105	474.44	474.44
ISIDORO BARRERA FLORES	8-351-300	otros	Sector A lote 104	284.01	284.01
ELIDIA CASTILLO DE CERRUD	9-146-75		Sector A Lote 103	260.82	260.82
MARIA ELEONIDA RODRIGUEZ DE RAPHAEL	8-523-1288	otros	Sector A lote 107	257.95	257.95
HERCILIO NIETO BARTUANO	7-114-65		Sector L Lote 274	235.02	470.04
EULOGIA ACEVEDO CERRUD	7-57-254	otros	Sector L Lote 265	316.58	633.16
ELODIA MEDINA	2-79-2066		Sector L Lote 275	233.81	467.62
ESPIRITUSANTO GUERRA VERGARA	6-10-908	otros	Sector L Lote 256E	162.21	324.42
ELIGIO SANCHEZ	3-37-79	otros	Sector L Lote 276	218.87	437.74
CARLOS ALVARADO HERRERA	8-115-111	otros	Sector L lote 256C	231.36	462.72
APOLONIA CAMARENA MUÑOZ	9-84-952		Sector L lote 256B	305.27	610.54
ROBERTO DE LA ROSA FIGUEROA	8-117-828	otros	Sector L Lote 256A	392.50	785.00
REIMUNDA MILORD TORRES	2-77-957	otros	Sector L Lote 279	292.13	584.26
MARCELINO MENDOZA VEGA	2-42-123	otros	Sector L lote 253	297.08	594.16
ISABEL MARIA PEREZ LOPEZ	8-118-530	otros	Sector L Lote 252	303.44	606.88
GEOVANNY GEONEL VILLARREAL ACEVEDO	8-502-308		Sector L lote 261F	165.59	331.18
CECILIA INES CERRUD DE SAMANIEGO	7-92-753	otros	Sector 8 lote 94A	297.01	1,188.04

REPUBLICA DE PANAMA - GACETA OFICIAL -

Digitalizado por la Asamblea Nacional

BENIGNA SANCHEZ MENDOZA	2-75-666	otros	Sector 8 Lote 100L	258.31	1,033.24
LELIA NERYS MORAN DE VASQUEZ	2-103-920	otros	Sector 8 Lote 100A	215.80	863.20
JUANA ABREGO MONTERO	9-85-145	otros	Sector 8 Lote 99	219.21	876.84
DAYANA LIZBETH MIRANDA DE GOMEZ	8-754-2357		Sector 8 Lote 96	382.69	1,530.76
AURELIO QUIROZ ZAMORA	8-483-61		Sector 8 Lote 115	208.17	832.68
JOSE ISABEL MELGAR DE FRIAS	7-56-581		Sector 8 Lote 116	245.91	983.64
MARIA NICOLASA PORTUGAL DE LABRADOR	9-186-318	otros	Sector 8 Lote 97A	336.17	1,344.68
LUIS ESTEBAN MARTINEZ JAEN	8-781-1596	otros	Sector 8 Lote 105	193.82	775.28
EDGAR RIVERA SANCHEZ	4-177-668		Sector 8 Lote 102	160.06	640.24
ANA ELIZABETH HERNANDEZ SAMUDIO DE JIMENEZ	8-226-1938	otros	Sector 8 Lote 104	245.43	981.72
FERNANDO FUENTES BECERRA	4-722-2442	otros	Sector 8 Lote 104A	302.24	1,208.96
GILBERTO ACOSTA	4-97-676	otros	Sector 8 lote 76A	306.90	1,227.60
EUSIBIO TORIBIO URRIOLA	9-105-1189		Sector 8 Lote 132	253.85	1,015.40
FELIPA GONZALEZ MAGALLON	2-83-1360		Sector 8 lote 138	189.26	757.04
GRACIELA RUGANA DE LEON (Q.E.P.D)	1-10-990		Sector 8 Lote 71A	274.41	1,097.64
LUIS DANIEL PEREZ GUTIERREZ	PE-12-1220	otros	Sector 8 Lote 72A	181.05	724.20
YAJAZEL SEQUEIDA	8-804-1557	otros	Sector 8 Lote 73A	215.84	863.36

SEGUNDO: **CONCEDER,** como en efecto se concede, al (los) adjudicatario (s) un plazo máximo de tres (3) años contados a partir de la emisión de esta Resolución para cancelar a la Tesorería Municipal el precio del lote del terreno antes fijado, en concordancia a los establecido en el Artículo Quinto del Acuerdo No. 4 de 15 de enero de 2008, el cual reforma el Acuerdo No. 77 de 11 de septiembre de 2007.

REPUBLICA DE PANAMA - GACETA OFICIAL -

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Las condiciones de pago del valor de terreno fijado, en los términos que establece la marginal de **"VALOR"** para cada uno de los Adjudicatarios que forman parte del Artículo Primero de la presente Resolución, podrán ser cancelados según las condiciones económicas de cada adjudicatario, de la siguiente manera:

1. La cancelación total e inmediata del valor del terreno fijado, **"VALOR"**, no generará ningún tipo de interés para los adjudicatarios;
2. El pago mediante abonos parciales y/o a plazo a través de letras mensuales generará en el valor de terreno fijado **"VALOR"**, intereses del cinco por ciento (5%) anual hasta la cancelación total del VALOR del terreno fijado, más el dos por ciento (2%) por manejo, éste último sólo se cobrará por una sola vez, durante el periodo que demore el (la) adjudicatario (a) en cancelar el terreno.

Hasta tanto el (la) adjudicatario(a) no cancele al Municipio la totalidad del **"VALOR"** del lote de terreno, se mantendrá vigente la marginal restrictiva de dominio en el Registro Público, a favor del Municipio de San Miguelito.

TERCERO: Las Resoluciones Contentivas de Títulos de Propiedad a favor de el (la) adjudicatario serán firmadas por el Señor Alcalde del Distrito de San Miguelito, en nombre y representación del Municipio de San Miguelito la cual reposará en el expediente y su respectiva copia para la inscripción en el Registro Público, estará debidamente certificadas por el Secretario del Consejo Municipal, de acuerdo a los dispuesto en el Artículo Sexto del Acuerdo No.4 de 15 de enero de 2008, el cual modifica el Acuerdo No. 77 de 11 de septiembre de 2007.

CUARTO: **PUBLICAR**, copia autenticada de la presente Resolución de Adjudicación en lugar visible de la Alcaldía del Distrito de San Miguelito y en la Corregiduría del lugar donde está ubicado el predio y se ejerce su posesión y en la Gaceta Oficial por el término de un (1) sólo día hábil, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo Tercero del Acuerdo N° 47 de 24 de julio de 2007.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 24 de 5 de julio de 2006, Acuerdo 76 y 77 de 11 de julio de 2007, Acuerdo 4 de 15 de enero de 2008, Acuerdo 44 de 15 de julio de 2008, Acuerdo 47 de 24 de julio de 2008, Acuerdo 26 de 26 de junio de 1991.

Dado en el Salón de Sesiones del Consejo Municipal del Distrito de San Miguelito, a los veintiocho (28) días del mes de octubre del año Dos Mil Ocho (2,008).

HECTOR VALDES CARRASQUILLA

ALCALDE

ZADYA BARRANCO MATUTE

NOTARIA ESPECIAL DE SAN MIGUELITO

AVISOS

TRASPASO DE NEGOCIO. Quien suscribe, **LICENCIADA YAMILETH HERRERA**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal 7-701-1581, abogada en ejercicio, por este medio actuando en representación de mis poderdantes **LUIS CHONG WILLOUBHY** con cédula 1-4-731 y **DANILO TRISTAN GARCIA**, con cédula 9-717-845, hago constar que el señor **LUIS CHONG WILLOYBHY**, ha traspasado el negocio **CANTINA NUEVA BE BOP**, ubicada en Calle M, Calidonia, Edificio San Ramón, planta baja, amparada bajo la licencia comercial tipo B, expedida mediante resolución N4 IMTER del 8 de octubre de 1971, al señor **DANILO TRISTAN GARCIA**, y estamos dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio. Panamá, a su fecha de presentación, LCDA. YAMILETH HERRERA. Céd. 7-701-1581. L. 201-308326. Tercera publicación.

AVISO. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio informo al público, que yo, **VIVIANA GARCÍA CRUZ**, con cédula 2-46-833, propiedad del negocio denominado **JORÓN NUEVO HORIZONTE**, ubicado en El Cortezo, corregimiento de Toza, distrito de Natá, negocio amparado bajo el registro típico B. No. 0751, traspaso a la señora **MAGALIS VEGA QUEZADA**, con cédula 2-116-981, el negocio antes mencionado. L. 201-308280. Primera publicación

Digitalizado por la Asamblea Nacional

EDICTOS

AGUADULCE, PROVINCIA DE COCLÉ. EDICTO PÚBLICO No. 55-08. El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público. HACE SABER: Que el señor (a) **LUIS CARLOS STANZIOLA CORONADO**, varón, panameño, mayor de edad, trabajador de empresa privada, casado, con domicilio en el distrito de Panamá, con cédula de identidad 8-231-546, acudimos ante usted con todo respeto para solicitarle en mi nombre y representación la adjudicación a título de plena propiedad por venta de un (1) lote de terreno, ubicado en Pocrí, corregimiento de Pocrí, distrito de Aguadulce, y dentro de las áreas adjudicables pertenecientes a la Finca 2985, Tomo 345, Folio 408, propiedad del Municipio de Aguadulce, tal como se escribe plano RC-201-22717, inscrito en la Dirección General de Catastro del Ministerio de Economía y Finanzas el día 28 de octubre de 2008. Con una superficie de TRESCIENTOS CINCO METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y UN CENTÍMETROS CUADRADOS (305.41 mts.2) y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Finca Municipal 1430 ocupada por familia Stanziola Jurado y mide 22.81 mts. Sur: Servidumbre y mide en dos tramos 12.80 mts., 14.46 mts. Este: Calle Central Norte y mide 16.45 mts. Oeste: Calle Las Flores y mide 6.90 mts. Con base a lo que dispone el Acuerdo Municipal No. 6 del 30 de enero de 1995, se fija este edicto en lugar visible de este Despacho y en la corregiduría respectiva, por un lapso de quince (15) días hábiles para que dentro de este tiempo puedan oponerse la (s) persona (s) que se siente (n) afectada (s) por la presente solicitud. Copia de este edicto se le entregará al interesado para que lo publique en un diario de circulación nacional por tres días seguidos y un día en la Gaceta Oficial. Aguadulce, 13 de noviembre de 2,008. El Alcalde (fdo.) ALONSO AMADO NIETO R. La Secretaria (fdo.) YATCENIA D. DE TEJERA. Es fiel copia de su original, Aguadulce, 13 de noviembre de 2008, Yatcenia Domingo de Tejera, Secretaria General Alcaldía de Aguadulce. L.201-308529.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 4, COCLÉ. EDICTO No. 493-08. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER: Que **MARITZA ROMELIA CASTRO DE VARGAS Y OTRO,** vecino (a) de Panamá, corregimiento de Panamá, distrito de Panamá, portador de la cédula No. 6-40-275, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-842-06 y plano aprobado No. 202-07-11219, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 561.90 m2, que forma parte de la finca No. 2247, inscrita al Tomo No. 273, Folio No. 424, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Guías de Occidente, corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Servidumbre. Sur: Teodolinda Castro de Muñoz, Obilio Muñoz González. Este: Carretera de asfalto. Oeste: Aminta Castro, Teodolinda Castro de Muñoz. Para los efectos legales, se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la corregiduría de Río Hato. Copias del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 21 de noviembre de 2008. (fdo.) SR. JOSÉ E. GUARDIA L. Funcionario Sustanciador. (fdo.) LIC. MARIXENIA B. DE TAM. Secretaria Ad-Hoc. L.208-8038491.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1, CHIRIQUÍ. EDICTO No. 557-2008. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **EDIZA PALACIOS DE SANCHEZ,** vecino (a) de Sioguí Arriba, corregimiento de La Estrella, del distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, portador de la cédula de identidad personal No. 4-47-346, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-1108-02, según plano aprobado No. 405-06-18341, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de 7 Has + 9085.3 M2. El terreno está ubicado en la localidad de Sioguí Arriba, corregimiento La Estrella, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Emérito García. Sur: Leopoldo Miranda. Este: Leopoldo Miranda, Emérito García. Oeste: Vidal Santamaría, quebrada sin nombre, callejón. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la corregiduría de La Estrella, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 19 días del mes de noviembre de 2008. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ G. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ELVIA ELIZONDO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-308485.

REPUBLICA DE PANAMA - GACETA OFICIAL -

Digitalizado por la Asamblea Nacional

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1, CHIRIQUÍ. EDICTO No. 564-2008. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **DEISY MARIA CONCEPCION DE QUINTERO**, vecino (a) de Altos del Valle del Sol, corregimiento Cabecera, del distrito de Arraiján, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 4-264-423, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-0239, según plano aprobado No. 405-06-21970, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de 0 Has + 2,158.67 M2. El terreno está ubicado en la localidad de Sioguí Abajo, corregimiento La Estrella, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Demetrio Franco, José Miguel Morales Concepción. Sur: Andrés Carrera, Junta Comunal de La Estrella. Este: Luis Antonio Ortiz Rivera. Oeste: Calle. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la corregiduría de La Estrella, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los òrganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 20 días del mes de noviembre de 2008. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ G. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ELVIA ELIZONDO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-308501.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 5, PANAMÁ OESTE. EDICTO No. 254-DRA-2008. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **OLGA RAQUEL FREILE DE WONG**, vecino (a) de Parque Lefevre, del distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-195-380, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-5-330-07 del 22 de junio de 2007, según plano aprobado No. 809-06-19334, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 2012.91 M2, ubicada en la localidad de El Nancito, corregimiento de La Laguna, distrito de San Carlos, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Carretera existente de 15.00 mts. a La Laguna y a la CIA. Sur: Quebrada existente de 5.00 mts. Este: Eufemio Martínez Hidalgo. Oeste: Angie Conte de Sanchiz. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de San Carlos, o en la corregiduria de La Laguna, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 20 días del mes de noviembre de 2008. (fdo.) ING. MIGUEL MADRID. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANÍBAL TORRES. Secretario Ad-Hoc. L.201-388585.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 4, COCLÉ. EDICTO No. 268-08. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER: Que **CLAUDIO RODRÍGUEZ VALDES (L) - CLAUDIO SÁNCHEZ (U) Y OTROS**, vecino (a) de Tranquilla Centro, corregimiento de Caballero, de distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal No. 2-83-445, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-0105-07, según plano aprobado No. 202-10-10818, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 2 Has + 7956.72 m2, ubicada en la localidad de Tranquilla Centro, corregimiento de Caballero, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: José Aguilar, José De la Cruz Rodríguez. Sur: Calle hacia Antón, Santiago Rodríguez. Este: Carretera principal a Tranquilla Norte, Alfredo Ojos. Oeste: Virgilio González, Gertrudis Rodríguez, Santiago Rodríguez. Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la corregiduría de Antón. Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 12 de agosto de 2008. (fdo.) SR. JOSÉ E. GUARDIA L. Funcionario Sustanciador. (fdo.) LIC. MARIXENIA B. DE TAM. Secretaria Ad-Hoc. L.208-8010856-R.

REPUBLICA DE PANAMA - GACETA OFICIAL -

Digitalizado por la Asamblea Nacional

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 4, COCLÉ. EDICTO No. 268-08. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER: Que **RAMONA BONILLA DE LARA,** vecino (a) de Tranquilla Capellanía, corregimiento de Capellanía, distrito de Natá, de la provincia de Coclé, portador de la cédula No. 2-49-928, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-0215-07, según plano aprobado No. 204-02-10942, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 1 Has + 9775.79 m2, ubicada en la localidad de Capellanía, corregimiento de Capellanía, distrito de Natá, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Juan Aguilar, Daniel Aguilar. Sur: Rosa de Meneses, calle de tierra a Capellaía. Este: Daniel Aguillar, calle de tierra a Natá. Oeste: Juan Aguilar, Rosa de Meneses. Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la corregiduría de Capellanía. Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 11 de agosto de 2008. (fdo.) SR. JOSÉ E. GUARDIA L. Funcionario Sustanciador. (fdo.) LIC. MARIXENIA B. DE TAM. Secretaria Ad-Hoc. L.208-8010661-R.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 4, COCLÉ. EDICTO No. 270-08. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER: Que **MARIANO CALDERON CASTILLO,** vecino (a) de Panamá, corregimiento de Panamá, de distrito de Panamá, portador de la cédula No. 2-154-357, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-0141-07, según plano aprobado No. 205-05-10944, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 8 Has + 0931.13 m2, ubicada en la localidad de El Chorro, corregimiento de La Pava, distrito de Olá, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Pretiles nacionales libres, río El Chorro. Sur: Mariano Calderón C., Inocente Oses T., servidumbre de acceso. Este: Mariano Calderón C. Oeste: Mariano Calderón C. Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la corregiduría de La Pava. Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 11 de agosto de 2008. (fdo.) SR. JOSÉ E. GUARDIA L. Funcionario Sustanciador. (fdo.) LIC. MARIXENIA B. DE TAM. Secretaria Ad-Hoc. L.208-8010941-R.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 4, COCLÉ. EDICTO No. 271-08. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER: Que **LAURA ARMINDA CRUZ BONILLA,** vecino (a) de Cerro Morado, corregimiento de El Roble, de distrito de Aguadulce, portador de la cédula No. 2-109-436, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-450-06, según plano aprobado No. 201-01-10909, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 0 Has + 5840.97 m2, ubicada en la localidad de Los Pinos, corregimiento de El Cristo, distrito de Aguadulce, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Camino a Barrio Lindo. Sur: Ramiro Vásquez. Este: Laura Bonilla, Ramiro Vásquez. Oeste: Cira Sucre, Laura Bonilla. Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la corregiduría de El Cristo. Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 11 de agosto de 2008. (fdo.) SR. JOSÉ E. GUARDIA L. Funcionario Sustanciador. (fdo.) LIC. MARIXENIA B. DE TAM. Secretaria Ad-Hoc. L.208-8010943-R.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 4, COCLÉ. EDICTO No. 272-08. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER: Que **ROGELIO QUINTERO ESCARTIN,** vecino (a) de Panamá, corregimiento de Panamá, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-226-2791, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-888-06, y

REPÚBLICA DE PANAMÁ - GACETA OFICIAL -

Digitalizado por la Asamblea Nacional

plano aprobado No. 202-07-11020, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 0 Has + 5713.21 m2, que forma parte de la finca No. 87, inscrita al Rollo No. 23832, Doc. No. 4, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Rio Hato Sur, corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Adelaida Escartín Ortega, Teresa Josefa Quintero Agrazal de Rodríguez. Sur: Calle La Reforma hacia otros lotes, calle Río Hato Sur, Esteban Jaramillo. Este: Esteban Jaramillo, Ilamar Del Carmen Quintero Escartín, César Augusto Quintero Agrazal, Rogelio Quintero Escartín. Oeste: Edilma Justavina, calle La Reforma. Para los efectos legales, se fija este edicto en lugar visible de este Despacho y en la corregiduría de Río Hato y copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 12 de agosto de 2008. (fdo.) SR. JOSÉ E. GUARDIA L. Funcionario Sustanciador. (fdo.) LIC. MARIXENIA B. DE TAM. Secretaria Ad-Hoc. L.208-8010973-R.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 4, COCLÉ. EDICTO No. 274-08. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER: Que **EVANGELISTO SANCHEZ SANCHEZ,** vecino (a) de Llano Grande, corregimiento de Santa Rita, de distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal No. 2-77-485, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-868-00, según plano aprobado No. 202-09-8327, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 0 Has + 8309.10 m2. El terreno está ubicado en la localidad de Llano Grande, corregimiento de Santa Rita, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Camino. Sur: Adelicio Santana. Este: Adelicio Santana. Oeste: Leonso Sánchez Arquíñez. Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la corregiduría de Santa Rita. Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 14 de agosto de 2008. (fdo.) SR. JOSÉ E. GUARDIA L. Funcionario Sustanciador. (fdo.) LIC. MARIXENIA B. DE TAM. Secretaria Ad-Hoc. L.208-8011207-R.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 4, COCLÉ. EDICTO No. 275-08. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER: Que **YOVANA CAROLINA HERNANDEZ,** vecino (a) de El Barrero, corregimiento de Pajonal, distrito de Penonomé, portador de la cédula No. 2-700-372, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-372-05, según plano aprobado No. 206-06-10955, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 0 Has + 2524.84 m2, ubicada en la localidad de El Barrero, corregimiento de Pajonal, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Carretera de asfalto. Sur: Quebrada Los Martínez. Este: Librada Gálvez De León. Oeste: Lázaro Hernández y otra. Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la corregiduría de Pajonal. Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 14 de agosto de 2008. (fdo.) SR. JOSÉ E. GUARDIA L. Funcionario Sustanciador. (fdo.) LIC. MARIXENIA B. DE TAM. Secretaria Ad-Hoc. L.208-8011222-R.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 4, COCLÉ. EDICTO No. 276-08. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER: Que **DAVID RUIZ,** vecino (a) de El Jobo, corregimiento de Río Hato, de distrito de Antón, portador de la cédula No. 2-721-1891, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-466-04, según plano aprobado No. 202-07-10963, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 1 Has + 6973.87 m2, que forma parte de la finca No. 861, Tomo No. 117, Folio No. 500, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de El Jobo, corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Pacífico Sánchez. Sur: Benjamín Ruiz, Josefina Ruiz,

REPUBLICA DE PANAMA - GACETA OFICIAL -

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Aurelio Ruiz Sánchez. Este: Camino. Oeste: Calle, Benjamín Ruiz. Para los efectos legales, se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la corregiduría de Río Hato. Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 20 de agosto de 2008. (fdo.) SR. JOSÉ E. GUARDIA L. Funcionario Sustanciador. (fdo.) LIC. MARIXENIA B. DE TAM. Secretaria Ad-Hoc. L.208-8011213-R.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 4, COCLÉ. EDICTO No. 277-08. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER: Que **JOSE RAFAEL ECHART NUÑEZ,** vecino (a) de Panamá, corregimiento de Panamá, distrito de Panamá, portador de la cédula No. 8-424-589, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-0142-07, según plano aprobado No. 202-07-10965, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 3 Has + 6083.96 m2, ubicada en la localidad de Pal Verde, corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Betzaida De la Cruz Ruiz, Noriel Rolando Rodríguez. Sur: Hernando Bethancourt Espinosa. Este: Carretera que conduce a El Jobo y a la C.I.A. Oeste: Industrias Avícolas Arce S.A. Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la corregiduría de Rio Hato. Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el articulo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 15 de agosto de 2008. (fdo.) SR. JOSÉ E. GUARDIA L. Funcionario Sustanciador. (fdo.) LIC. MARIXENIA B. DE TAM. Secretaria Ad-Hoc. L.208-8011258-R.